



# COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

**El artículo 77 de la ley 1801 del 2016**, señala que son aquellos comportamientos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos, los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

**Quien incurra en uno o más de dichos comportamientos será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas como:**

- Restitución y protección de bienes inmuebles
- Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.
- Multa general tipo 3
- Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

**Fuente:** Ley 1801 de 2016, artículo 77.

